



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-163/2024 Y SU ACUMULADO RR-181/2024

RECURRENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRATICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-163/2024** en el que se actúa para su substanciación; en virtud de la conexidad que se advierte con el expediente **RR-181/2024** se acumula a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, **vista la cuenta** de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, del dieciocho de junio de la presente anualidad, en la cual informa la recepción del oficio IEEBC/UTCE/1239/2024, signado por Orlando Absalón Lara, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el cual remite escrito original de demanda presentado por el Partido Fuerza por México Baja California a través de Lizeth Adriana Aldama González, representante propietaria, contante en quince fojas útiles, para que sea agregados a autos del recurso que nos ocupa; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente citado al rubro el oficio de cuenta y anexo, para que obren como legalmente corresponda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

TERCERO.- Téngase a los **Partidos de la Revolución Democrática y Fuerza por México Baja California**, por conducto de Víctor Manuel Espinoza Melendres y Lizeth Adriana Aldama González, respectivamente, ambos en su carácter de Representantes Propietarios ante el Consejo Distrital Electoral 08 del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹; interponiendo el presente recurso de revisión.

CUARTO. Téngase a los recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en sus escritos de demanda. Se tiene por autorizadas a las personas que indica Fuerza por México Baja California para tales efectos.

QUINTO. Se requiere al Presidente del Consejo Distrital Electoral 08 del IEEBC, a través del Consejo General del IEEBC, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este tribunal la correspondiente razón de retiro original, toda vez que no fue remitida en su informe circunstanciado, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, lo anterior conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Téngase, al Partido Político Morena, por conducto de María Del Carmen Olguín Beltrán, en su carácter de Representante Propietaria ante el Consejo Distrital Electoral 08 del IEEBC; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando a las personas autorizadas para tales efectos.

¹ En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEPTIMO. Prevéngase al tercero interesado Partido Político Morena para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Presidente del Consejo Distrital Electoral 08 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.